



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00641-00.

Para empezar, se destaca que la suplicante a través de su endosatario en procuración, solicita que se posibilite el emplazamiento de la convocada, en razón de que carece de medios adicionales de contacto a los ya reportados, siendo que la dirección electrónica suministrada por la competente EPS fue utilizada, sin obtener resultados exitosos.

No obstante, **es inviable ordenar la procurada actividad de publicitación**, toda vez que **el enteramiento personal fue enviado a un canal digital que no coincide con el verdaderamente reportado por la aludida empresa promotora**.

De esta suerte, a cambio de ordenarse la invocada forma de divulgación, **se requiere a la incoante**, a fin de que lleve a cabo la comunicación personal, acudiendo al correo electrónico realmente informado por la aludida organización, enviando las piezas rituales que son conducentes (demanda, subsanación, anexos y mandato de solución forzada). Ello, en el interludio de 30 días, computados a partir de la publicación del actual auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito (ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento). En el mismo período y con similar amonestación, han de acercarse las probanzas tocantes a cualquier acto encaminado a satisfacer la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d729f0bb1a20fda2c06a5e6a5f14f2be3e3a2279d0fa8ac40772b414c821c0a**

Documento generado en 11/04/2023 11:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>